



Gobierno de Catamarca
2026

Resolución

Número:

Referencia: Conformación Tribunal para Concurso N° 3 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función de Supervisión Pedagógica

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2026-00854205- -CAT-SE#MECYT, la Ley de Ministerios N° 5.635 y sus modificatorias, el Decreto Acuerdo N° 440/2026, el Decreto MECyT N° 1.523 de fecha 13 de noviembre de 2025, la Resolución Ministerial RES-2026-126-E-CAT-MECYT de fecha 17 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto MECyT. N° 1523/2025 se aprueban las Normas y Bases del Concurso N° 2 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica perteneciente al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada, y Supervisor de Mediación e Instrucción, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, conforme Anexo I del mencionado instrumento legal, en el marco de lo establecido por la Ley N° 5103.

Que asimismo, en el Artículo 9° del citado Decreto establece: “Dispóngase que los Concursos de Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica pertenecientes al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y Gestión Privada, y cargos de Supervisor de Mediación e Instrucción dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, de vacantes que no resultaren cubiertas por el Concurso N° 2, se regirán por las reglas, normas, bases y delegación de competencias del presente instrumento legal, hasta cubrir la totalidad de cargos vacantes autorizados por el Artículo 2° de este Decreto, correspondiendo al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, previa intervención del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, su oportuna convocatoria”.

Que al respecto, mediante Resolución Ministerial RES-2026-126-E-CAT-MECYT de fecha 17 de Marzo de 2026 se resuelve: “ARTÍCULO 1°. Aprobar la Convocatoria y Sustanciación del Concurso N° 3 para la cobertura de cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica en el ámbito del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, acorde a los criterios generales y específicos establecidos en el Decreto E.C.yT N° 1.523/2025, que no fueron cubiertos por el Concurso N° 2, conforme Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° RES-2025-701-E-CAT-MECYT, según detalle de Cargos Vacantes que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.”.

Que por el Artículo 6° del Decreto MECyT. N° 1.523/2025, se faculta al Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología para determinar la composición del Tribunal Honorario de Evaluación, como toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la sustanciación de los concursos que se enmarquen en dicha normativa.

Que en ese sentido, el Artículo 18° expresa: “CAPÍTULO VIII: DE LOS TRIBUNALES HONORARIOS DE EVALUACIÓN – Se constituirán los siguientes Tribunales Honorarios de Evaluación: a) Para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal, se constituirá un (1) Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia. Asimismo, se designarán un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en materia educativa. b) Para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Privada, se constituirá un (1) Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, vinculados estos últimos, con la Educación de Gestión Privada. Asimismo, se designarán un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en materia educativa. c) Para los cargos de Supervisores de Mediación e Instrucción, se constituirá otro Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia. Asimismo, se designará un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en la materia, pudiendo convocarse a profesionales de la Facultad de Derecho de la UNCA, Colegio de Abogados, Fiscalía de Estado, ente otros profesionales afines al conocimiento de procesos sumariales. Se podrán constituir, respetando la conformación y composición descripta, otros Tribunales Honorarios de Evaluación, además de los mencionados en los incisos a), b) y c), mediante resolución fundada emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a la cuantía de inscriptos y, en este contexto, también se podrá constituir un tribunal por nivel, en el caso de los supervisores pedagógicos. Cada una de las Entidades Gremiales Docentes constituirá un (1) miembro veedor por cada una de ellas, que podrá participar como tal, en todas las instancias de evaluación del presente concurso”.

Que no obstante lo prescripto en los incisos a), b) y c) del artículo citado precedentemente, el mismo artículo 18° en su párrafo final establece con claridad que “Se podrán constituir, respetando la conformación y composición descripta, otros Tribunales Honorarios de Evaluación, además de los mencionados en los incisos a), b) y c), mediante resolución fundada emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a la cuantía de inscriptos y, en este contexto, también se podrá constituir un tribunal por nivel, en el caso de los supervisores pedagógicos”.

Que resulta necesario, en virtud del principio de celeridad procesal y de la eficacia en la gestión administrativa, fundar la constitución de más de un tribunal para una misma categoría de cargo, toda vez que la cantidad de aspirantes inscriptos para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal resulta cuantitativamente significativa, lo que potencialmente afectaría los plazos establecidos en el cronograma general del concurso si se concentrara la evaluación en un solo tribunal.

Que, en consecuencia, y en estricta aplicación de la facultad conferida por la norma citada, se justifica plenamente la constitución de varios tribunales para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal, a fin de garantizar una evaluación exhaustiva, oportuna y de calidad, distribuyendo equitativamente la carga evaluativa entre los distintos cuerpos colegiados, sin perjuicio de mantener la uniformidad en los criterios de valoración.

Que a orden 08, obra Nota NO-2026-00886794-CAT-SE#MECYT de fecha 27 de Abril de 2026 de la entonces Secretaría de Educación, actual Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por la que solicita la emisión del instrumento legal por el que se proceda a la designación de los miembros que conformarán los Tribunales Honorarios de Evaluación para el Concurso N° 3. A tal efecto, adjunta Nota de Ofrecimiento, nota de aceptación y Curriculum Vitae de los miembros propuestos, Nota de Convocatoria y nota de comunicación de los veedores gremiales.

Que en orden 12, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen IF-2026-00897312-CAT-DPAJ#MECYT, de fecha 28 de abril de 2026, por el cual no formula objeciones jurídicas al proyecto de acto administrativo oportunamente propiciado.

Que a orden 16, obra Nota NO-2026-00970019-CAT-SGE#MET, de fecha 7 de mayo de 2026, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Trabajo, mediante la cual se informa la modificación de uno de los miembros oportunamente propuestos para integrar el Tribunal Honorario de Evaluación correspondiente al Nivel Secundario, acompañándose la documentación relativa a la profesional propuesta en reemplazo, consistente en nota de ofrecimiento, nota de aceptación y currículum vitae.

Que a orden interviene la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Educación y Trabajo, mediante Dictamen de su competencia concluyendo que no existen objeciones jurídicas para la emisión del acto administrativo correspondiente, en el marco de las facultades conferidas por la normativa vigente.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 440/2026 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley N° 5.635 y sus modificatorias, quedando el despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo Provincial a cargo, entre otros, del Ministerio de Educación y Trabajo.

Que, en virtud de la reorganización ministerial dispuesta por la norma citada, corresponde entender que las competencias atribuidas al entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de política educativa, concursos docentes y sustanciación de los procedimientos derivados del Decreto MECyT N° 1.523/2025 continúan actualmente bajo la órbita del Ministerio de Educación y Trabajo, en tanto organismo competente en la materia.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que "La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias".

Que el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381 expresa que: "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 5.635 y sus modificatorias, el Decreto Acuerdo N° 440/2026, la Ley de Educación Provincial N° 5.381, la Ley N° 5.103 y el Decreto MECyT N° 1.523/2025.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Confórmanse los Tribunales Honorarios de Evaluación para el Concurso N° 3 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función de Supervisión Pedagógica pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada, del Ministerio de Educación y Trabajo de la Provincia de Catamarca; conforme la integración detallada en el Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. – Apruébase la nómina de veedores designados por las entidades gremiales docentes para el Concurso N° 3 para la cobertura de cargos docentes de Función de Supervisión Pedagógica, conforme se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°. – Notifíquese la presente Resolución a los miembros designados que integran los Tribunales Honorarios de Evaluación y a los veedores gremiales consignados en los Anexos respectivos.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa; Direcciones Provinciales de Nivel y Modalidad que correspondan; Secretaría de Formación para el Trabajo e Inclusión Laboral; Dirección Provincial de Formación Técnica, Agrotécnica y Profesional; Secretaría de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Escalafón Docente; y Dirección Provincial de Sumario Docente del Ministerio de Educación y Trabajo.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

TRIBUNALES HONORARIOS DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO N°3 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.

Tribunal Evaluador del concurso para cubrir el cargo vacante de Supervisor Pedagógico para Nivel Secundario de Gestión Privada.

Por la Universidad Nacional de Catamarca
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Romero, Tania María Elizabeth. DNI. N° 32.027.051
Por el Ministerio de Educación y Trabajo
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Rodríguez, Silvina Alejandra. DNI. N° 20.613.439◦ Esp. Suarez, María Alicia. DNI. N° 31.310.115
Miembro Suplente
<ul style="list-style-type: none">◦ Prof. Leiva, Gabriela Elizabeth. DNI. N° 21.062.618

Tribunal Evaluador del concurso para cubrir los cargos vacantes de Supervisor Pedagógico para Nivel Inicial de Gestión Estatal.

Por la Universidad Nacional de Catamarca
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Gutiérrez, Claudia Inés. DNI. N° 20.171.153
Por el Ministerio de Educación y Trabajo
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Díaz, Liliana Raquel. DNI. N° 18.468.385◦ Lic. Vargas Fernández, María Gabriela. DNI. N° 23.056.803
Miembro Suplente
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Iriarte, Ana Virginia. DNI. N° 30.504.629

Tribunal Evaluador del concurso para cubrir los cargos vacantes de Supervisor Pedagógico para Nivel Primario, Modalidad Educación Especial de Gestión Estatal.

Por la Universidad Nacional de Catamarca
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Pistarelli, Mariela Analía. DNI. N° 20.152.919
Por el Ministerio de Educación y Trabajo
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Esp. Lizárraga, Sergio Gabriel. DNI. N° 24.842.412◦ Esp. Tapia, Marta Ines. DNI. N° 23.535.782
Miembro Suplente
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Balut, Andrea Judith. DNI. N° 23.561.015

Tribunal Evaluador del concurso para cubrir los cargos vacantes de Supervisor Pedagógico para Nivel Secundario, Modalidad Educación Rural, Técnica Agrotécnica y Formación Profesional y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) Secundaria de Gestión Estatal.

Por la Universidad Nacional de Catamarca
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Almaraz, César Ricardo. DNI. N° 30.588.630
Por el Ministerio de Educación y Trabajo
Miembro Titular
<ul style="list-style-type: none">◦ Lic. Rutti, Ángel Darío. DNI. N° 22.284.023◦ Lic. Giachino, Mónica Cristina. DNI. N° 16.413.584
Miembro Suplente
<ul style="list-style-type: none">◦ Esp. Córdoba, Roque Eduardo. DNI. N° 26.685.240

ANEXO II

MIEMBROS VEEDORES DE ENTIDADES GREMIALES PARA EL CONCURSO N°3 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.

Miembros veedores de la INTERSINDICAL DOCENTE: ATECa, SADOP, SiDCa para cubrir los cargos vacantes de Supervisor Pedagógico para Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada:

<p>Por ATECa:</p> <p>Miembro Titular</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Prof. Reales, Rosa Alejandra. DNI. N° 23.255.988. <p>Miembro Suplente</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Prof. Zamora, Carmen Josefina. DNI. N° 21.596.558.◦ Prof. Godoy, Carolina Gimena. DNI. N° 33.247.166
<p>Por SADOP:</p> <p>Miembro Titular</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Prof. Muzevich, Sandra Noemí. DNI. N° 22.298.005. <p>Miembro Suplente</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Prof. Agüero, Rita Elizabeth. DNI. N° 21.944.125
<p>Por SiDCa:</p> <p>Miembro Titular</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Prof. Ventrice, Mariana Elisa. DNI. N° 16.193.527. <p>Miembro Suplente</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Prof. Parodi, Verónica Cecilia. DNI. N° 22.219.167.

Miembros veedores de la UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)-SECC. CATAMARCA para cubrir los cargos vacantes de Supervisor Pedagógico para Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada:

Miembro Titular

- **Prof. López Vergara, María Patricia.** DNI. N° 17.028.559.

Miembro Suplente

- **Prof. Verón, Claudia Inés.** DNI. N° 21.326.209.

Miembros veedores de SUTECA para cubrir los cargos vacantes de Supervisor Pedagógico para Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada:

Miembro Titular

- **Prof. Bazán, Leticia Alejandra.** DNI. N° 24.356.549.

Miembro Suplente

- **Prof. Chacur, Marcelo Rodolfo.** DNI. N° 18.167.819

